MUNICIPALIDAD DE MARACANA
JUNTA MUNICIPAL
A 100 Metros de la Avda. Principal/frente de la supervisión Región 6 MEC
Creado por Ley N° 5673 del 15 de septiembre de 2016
XIV Dpto. de Canindeyú-República del Paraguay

Resolución N° 31/2022

POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA PRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE MARACANÁ

Visto: *la situación climática por la que atravesó el país y por ende en el distrito de Maracaná; la sequía, que afectó terriblemente de forma directa a la producción agrícola y ganadera e indirectamente esto acarrea graves problemas económico a todos ya que el distrito de Maracaná en un 80% es netamente agro-ganadero. Las secuelas de la misma sigue preocupándonos ya que los pequeños productores invierten tiempo y dinero en sus producciones con la esperanza de que a fines de cosecha puedan cubrir sus compromisos crediticios y a la vez poder surtir sus necesidades básicas y comenzar una nueva zafra. Cabe mencionar que en un distrito donde la mayoría de sus pobladores se dedica a la producción siendo esta su único medio de generar ingreso y si esto no dio resultado de manera generalizado, hoy se le suma la inflación de los productos, que han duplicado su precio dejando muy desfavorecido a los pequeños productores que a hoy sufren dicha consecuencia pasando necesidades, malos ratos al no poder honrar sus compromisos crediticios y como se puede notar esto no solo afecta a los productores si no también indirectamente a todos los pobladores del distrito .*

Ciertamente es imposible siquiera pretende subsanar esta problemática, pero creo que como representantes de este distrito está dentro de nuestra atribuciones buscar alternativas para darle aunque sea un poco de esperanza para que los afectados puedan volver a empezar, y como medida de urgencia proponemos recurrir a las Instituciones del estado paraguayo ya sea al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Emergencia Nacional, Entidades Binacionales y la Gobernación de Canindeyú a fin de que provean kit de alimentos, maquinarias, equipos, insumos, asistencia técnica, así como también realizar convenios o contratos con ciudadanos, cooperativas o empresas privadas que posean capacidad operativa disponible para los trabajos agropecuarios, que puedan realizar servicios a los pequeños productores del Municipio y adquirir maquinarias agrícolas para la realización de preparación de suelo a precio de costos.

La Declaración de la Emergencia Productiva en el distrito de Maracaná de por lo menos 3 meses será una herramienta importante al Intendente Municipal para ejecutar los trabajos de asistencia a los productores de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y recurrir a las instituciones mencionadas en el párrafo anterior en busca de cooperación para hacer frente a esta crisis. También sería bueno coordinar los trabajos tanto con los técnicos del DEAg y la Municipalidad para la asistencia técnica y el relevamiento de datos priorizando a los más vulnerables y así garantizar la inclusión por igual a todos y evitar cualquier tipo de avivamiento;

Considerando: que la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal en el art. 12 dice: **En materia de desarrollo productivo** b- la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo sostenible; que en el Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal; en su Art.

51.- Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas;

Por tanto la Junta Municipal de Maracaná reunida en concejo; Resuelve:

Art. 1°.- Declarar emergencia productiva en el distrito de Maracaná por un plazo de 3 meses por las consideraciones expuestas más arriba.

Art. 2°.- Atribuciones. Autorizase al Ejecutivo Municipal a celebrar contratos, convenios, acuerdos u otorgar permisos a personas, Instituciones Públicas o Privadas para prestar servicios de maquinarias, provisión de materiales, insumos o servicios técnicos, así como la comercialización de los productos agropecuarios de la agricultura familiar campesina del municipio, bajo la dirección y supervisión del Ejecutivo Municipal.

Art. 3°.- Recomendar a la Intendencia Municipal recurrir a las Instituciones del Estado y hacer lo necesario para asistir a los pequeños productores de la agricultura familiar campesina del distrito de Maracaná.

Art. 4°.- Informar a la Junta Municipal de manera mensual nota mediante acompañado de los documentos de respaldo de los trámites realizados en el marco de la declaración de Emergencia Productiva.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda cumplido archivar.

Dada en la sala de sesión de la Junta Municipal de Maracaná a los nueve días del mes de julio de dos mil veintidós.

María L. Arzamendia F.
Sria. Junta Municipal

Prof. Rodolfo Sanabria González
Pte. Junta Municipal

Maracaná, 13 de Julio de 2.022.-

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese y cumplido archívese en el Registro Municipal

Don Alfredo Paredes
Secretario General

Don José María Cantero Giménez
Intendente Municipal